

Normas de Honorarios Orientadoras en actuaciones profesionales de peritación y valoración en venta, cesión o traspaso y renta de bienes inmuebles y derechos inmobiliarios de cualquier tipo para fines judiciales.

Honorarios profesionales

a) Sobre el valor en venta, cesión o traspaso de los bienes o derechos inmobiliarios peritados, se aplicará la siguiente escala que va en función del importe de la valoración:

Honorarios-Euros Bienes y Derechos de carácter:

Importe de Valoración (€)	Urbano	Rústico o Industrial
Hasta 18.000	150	180
De 18.001 a 30.000	180	200
De 30.001 a 48.000	200	300
De 48.001 a 60.000	300	400
De 60.001 a 180.000	400	600
De 180.001 a 300.000	500	800
El exceso de 300.001	0,15% (=)	0,15% (=)

Las valoraciones o peritaciones de valor en venta deberán ser sobre la totalidad de la finca o fincas de que se trate, no considerándose como tales cuando se señale el valor del m² o unidad de superficie y unidad de volumen edificable.

b) Sobre el valor en renta:

Las tasaciones de valor en renta de bienes inmuebles y derechos inmobiliarios de cualquier tipo, tendrán como honorarios profesionales el 2% sobre el importe total de la renta, con un máximo de 2 años y con un mínimo de 90 €.

Para en el supuesto de que el objeto a valorar sea por un período que comprenda varios años de renta, como base de cálculo se tomará la suma de las rentas de los dos últimos años y sobre dicha base, se aplicará el 2%.

Gastos adicionales

Con independencia de lo establecido para la determinación de los honorarios, se cobrarán aparte las salidas del despacho, dietas y los gastos de viaje, en el sentido indicado:

- Gastos de viaje en vehículo propio: Km. a razón de 0,37 €/Km., sometidos a la revisión anual.
- Gastos de viaje en medio ajeno al Agente: se cobrará íntegro el costo habido.
- Dietas y salidas del despacho:
 - Salidas dentro de las horas habituales de despacho:
 - Por cada hora o fracción empleada: 40 €.
 - Salidas fuera de las horas habituales de trabajo:
 - Si las salidas tuvieran lugar fuera de las horas habituales de trabajo, o en sábado por la tarde o en días festivos, se incrementará en un 50% de lo que resulte de las reglas anteriores.
 - Si la salida llevase consigo la necesidad de pernoctar fuera del domicilio, los honorarios previstos en las normas anteriores se incrementarán en 200 € por día.
 - Serán por cuenta igualmente del cliente el abono de los suplidos que se generen para practicar la valoración.
 - Se cobrarán por la asistencia a la vista 200 €.

Actualización de honorarios y gastos

Al objeto de que las presentes normas de honorarios se encuentren continuamente adaptadas a la realidad económica de cada momento, las mismas, en cuanto a los conceptos fijos que se señalan, así como los que resulten de la aplicación del porcentaje indicado, experimentarán anualmente las variaciones que vengan determinadas por el Índice General de Precios de Consumo. La primera variación se realizará el 1 de enero de 2010.

El Agente de la Propiedad Inmobiliaria podrá probar las realizaciones de sus gestiones por cualquiera de los medios hábiles en Derecho y de conformidad con cuanto dispone en este sentido el Estatuto General de la profesión, y proceder a la reclamación de sus honorarios pudiendo recabar la intervención del Colegio cuando lo estime oportuno.

Los presentes aranceles tienen el carácter de orientadores y serán siempre de aplicación en caso de controversia entre el Agente de la Propiedad Inmobiliaria y su cliente, salvo pacto escrito en contrario.